

Res. No. 459-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Dinorah Castillo Alfonseca, sobre la venta de una porción de terreno en Los Mina, Distrito Nacional.

(G. O. 10002, del 15 de septiembre de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 459-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 23 de mayo de 1994, entre el ESTADO DOMINICANO y la señora DINORAH CASTILLO ALFONSECA.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 23 de mayo de 1994, entre el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte, la señora DINORAH CASTILLO ALFONSECA, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 141.79 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 87, de la manzana 2838, del solar No. 24, del Distrito Catastral No.15, del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Los Mina, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$21,268.50; el cual copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1508

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 28 de marzo de 1994, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **DINORAH CASTILLO ALFONSECA**, dominicana, mayor de edad, casada con **GREGORIO ARACHE**, de oficios domésticos, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 14030, serie 28, domiciliada y residente en la calle "Ñ" No. 45, del sector Los Mina, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho,

libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora DINORAH CASTILLO ALFONSECA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 141.79 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 87, de la manzana No.2838, del solar No. 24, del Distrito Catastral No. 15, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Mina, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$21,268.50 (VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 50/100), o sea, a razón de RD\$150.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: la suma de RD\$6,380.55 (SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON 55/100) como inicial, pagada según consta en el recibo No.9781 de fecha 23 de mayo de 1994, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora DINORAH CASTILLO ALFONSECA, formal recibo de descargo y carta de pago forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$14,887.95 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 95/100) en 105 mensualidades consecutivas de RD\$141.79 (CIENTO CUARENTIUN PESOS CON 79/100) cada una.

TERCERO: Es convenido, que en caso de demora por parte de la COMPRADORA en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, ella pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la(s) cuota(s) atrasada(s) calculadas al día de pago, a título de compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de su deuda principal más los intereses.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$14,887.95 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 95/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora DINORAH CASTILLO ALFONSECA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

QUINTO: LA COMPRADORA consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato en virtud del Certificado de Título Núm. expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

-1899-

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales

DINORAH CASTILLO ALFONSECA,
Compradora

Yo, DR. FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ Y DINORAH CASTILLO ALFONSECA, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

DR. FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Arísty Castro
Presidente

-1900-

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente.

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria.

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández